

(10 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

La Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

En uso de las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que en Colombia, especialmente en el sector rural se presenta problemáticas respecto a la ocupación, uso y tenencia de la tierra, se manifiestan en aspectos como el uso irracional e inapropiado de los recursos naturales; la falta de claridad jurídica sobre la propiedad de los predios rurales; la ocupación desordenada y desequilibrada del territorio; y la inequidad en el acceso a los factores productivos por parte de los pequeños y medianos productores, entre algunos de los factores más relevantes que se pueden mencionar.

Que la informalidad de la tenencia de los predios rurales en Colombia incide en las posibilidades de mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los cundinamarqueses. En la actualidad se estima que casi la mitad de los predios rurales inscritos en el catastro no tiene títulos ciertos, lo que significa que aproximadamente 1.7 millones de predios rurales son tenidos bajo modalidades precarias: posesiones de predios ajenos, herencias no repartidas legalmente, ocupación de baldíos, escrituras o títulos no registrados, entre otros.

Que el Decreto 1071 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.3. establece:

"Construcción de Vivienda Nueva. Es la modalidad que le permite a un hogar beneficiario del subsidio edificar una estructura habitacional en:

- 1. Un inmueble del que uno o varios miembros del hogar sean propietarios conforme con el certificado de tradición y libertad.
- 2. Un inmueble en el que uno o varios miembros del hogar demuestren la posesión regular por un período mínimo de cinco años, contados hasta la fecha de la postulación, en la forma señalada en el Reglamento Operativo del Programa y las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

(..)"

Que el Decreto 1341 de 2020 "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural' en su artículo 2.1.10.1.1.4.3. establece las Condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural indicando en el numeral 2 lo siguiente:

2. Tener título o posesión del predio donde se realizará la vivienda o el mejoramiento (..)".

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda expidió Resolución No. 03 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca." En donde no se considero la calidad de poseedores para ser beneficiario de proyectos cofinanciados

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar la Resolución 03 de 2020, reconociendo la posesión del lote o predio para vivienda nueva urbana o rural.













(10 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 9 de la resolución 03 de 2020 en cuanto a la CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL el cual quedará así: ARTICULO NOVENO: MODALIDADES DE PROYECTOS ESPECÍFICOS: La SHV del Departamento de Cundinamarca, cofinanciará PROYECTOS ESPECÍFICOS, bajo las modalidades que a continuación se describen

- 1. **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL:** Es la modalidad en la cual presenta solución de vivienda nueva, teniendo en cuenta las siguientes características mínimas:
- a) La modalidad de construcción de vivienda nueva Rural: disponer de un lote con disponibilidad de servicios públicos y accesibilidad, debe permitir edificar una estructura habitacional con un área mínima de CINCUENTA (50 m2) metros cuadrados construidos que permitan por lo menos un espacio múltiple (sala y comedor), dos o tres habitaciones, baño con su dotación de sanitario, ducha y lavamanos, cocina con su dotación de mesón y lavaplatos, lavadero, con sus respectivas redes hidrosanitarias y eléctricas, las instalaciones y acometidas domiciliarias o solución de manejo de aguas excretas y/o residuales domésticas. Y deberá tener un área adicional mínima de SEIS (6m2) metros cuadrados cubiertos con placa de piso para zonas social anterior y posterior a la vivienda.
- b) La modalidad de construcción de vivienda nueva urbana: disponer de un lote urbanizado, debe permitir edificar una estructura habitacional con un área mínima de CUARENTA Y DOS (42 m²) construidos que permitan por lo menos un espacio múltiple (sala y comedor), tres habitaciones, baño con su dotación de sanitario, ducha y lavamanos, cocina con su dotación de mesón y lavaplatos, lavadero, con sus respectivas redes hidrosanitarias, eléctricas y gas cuando el servicio sea prestado.

El lote en el que se construirá la edificación de vivienda debe estar ubicado en un desarrollo legal o legalizado y puede ser:

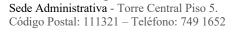
- 1) Un lote de terreno del cual uno o varios miembros del hogar participante aprobado sean propietario(s), conforme al certificado de tradición y libertad.
- 2) Un lote en el que uno o varios miembros del hogar demuestren la posesión regular por un período mínimo de cinco años, contados hasta la fecha de la postulación.
- 3) Una terraza o cubierta losa de su propiedad o posesión de acuerdo a la Ley.
- 4) Un lote de terreno de propiedad de una entidad pública o privada, caso en el cual será obligación de ésta, transferir su propiedad de manera individual, a los hogares beneficiarios del proyecto de vivienda de interés social cofinanciado por el Departamento de Cundinamarca.
- 5) Un lote de terreno de propiedad colectiva para el caso de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras













(10 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REQUISITOS ESPECIFICOS: Además de los requisitos del artículo anterior, los proyectos específicos que sean radicados en la Secretaria de Hábitat y Vivienda, deberán contener la siguiente documentación:

N°	DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS	PRESENTACION SHV
1	CARTA DE PRESENTACIÓN. Carta de presentación y solicitud de recursos, firmada por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y debe contener: • Modalidad de proyecto conforme a lo establecido en la presente resolución. • Especificar el nombre completo del proyecto de inversión y el código del BPIN municipal. • Total, de hogares participantes, rango de edades y criterios generales de la población focalizada • Valor total del proyecto, discriminado cada una de las fuentes de inversión y aportantes por cada vigencia. En este espacio indicar el monto que solicita al Departamento y el aporte del municipio. • Tiempo estimado de ejecución física y financiera. • Certificar que los recursos solicitados para financiar las actividades de este proyecto No están siendo financiadas con otras fuentes, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Documento en archivo PDF













(10 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

	<u> </u>	
1	 Que el representante, conoce y acepta las condiciones técnicas exigidas para los proyectos de acuerdo a las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS-2000) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) o las que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, (aplica para proyectos de vivienda nueva, terminación de proyectos inconclusos, mejoramientos de barrial o de vivienda que requiera licencia). Que los costos unitarios del proyecto son consistentes con los precios de mercado de la región y/o los estipulados en los precios base unitarios de la cartilla ICCU referencia de la Gobernación de Cundinamarca. Que los hogares participantes no han recibido en los últimos tres años más de dos (2) apoyos con recursos de la Secretaria de Hábitat y Vivienda, para la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana o rural. Que el ente municipal garantiza la sostenibilidad del proyecto. Que la información suministrada ha sido verificada previamente por el ente municipal y corresponde los criterios de priorización de los hogares participantes, conforme a lo establecido en esta resolución y ha verificado documentación solicitada previamente. 	Documento en archivo PDF.
	Correo electrónico de contacto y teléfono.	
3	PRESUPUESTO DE OBRA DESAGREGADO Presupuesto por capítulos, ítems y actividades, para las siguientes modalidades de proyectos: Construcción de vivienda, Mejoramiento de vivienda, Mejoramiento integral de barrios y entornos rurales, Terminación de proyectos inconclusos, debe contemplar AIU. El presupuesto deberá estar elaborado con precios del mercado existentes en el APU o con base en los precios de la cartilla de referencia para: construcción, urbanismo y vías (ICCU, de la vigencia respectiva en la que se presente el proyecto), firmado por un profesional del área de Arquitectura o Ingeniería Civil, identificando el nombre, documento de identidad, y tarjeta profesional vigente. En caso que la solución habitacional sea repetitiva el presupuestado detallado es uno por proyecto, de lo contrario se presenta por núcleo familiar CRONOGRAMA DE OBRA Y FLUJO DE INVERSIÓN. Detallar el tiempo de ejecución de las actividades y programación de flujo de inversión para la ejecución del proyecto. Debe estar firmado por el profesional competente.	En archivo Excel, donde se determinen cada una de las actividades, componentes e insumos que se pretende desarrollar, para realizar en cargue a las plataformas se presenta en archivo PDF. Documentos Excel y PDF
	profesional competente.	
4	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. Para los proyectos que no apliquen a los diseños suministrados por la Secretaria de Hábitat y Vivienda y que no están incluidos en la cartilla precios de referencia adoptada por el ICCU. Debe estar firmado por el profesional competente.	Documentos Excel y PDF
5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA. Breve descripción de la especificaciones y proceso constructivo. Debe estar firmado por el profesional competente.	Documentos Excel y PDF
	CERTIFICADOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.	K
6	 Certificación donde se indique que el o los predios No se encuentran en zona de alto riesgo y es compatible con el uso residencial, especificando urbano o rural según sea el caso del proyecto y que el proyecto presentado cumple con las normas de uso de suelo del POT, EOT o PBOT, y es viable el desarrollo de construcción o mejoramiento de vivienda urbana o rural. 	Documentos en PDF (cada uno firmado por el Jefe de Planeación











(10 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

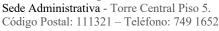
- Para proyectos de mejoramiento integral de barrios en espacio público certificación donde establezca que la naturaleza de los predios objeto del proyecto son de espacio público y no tienen afectaciones, ni son patrimonio histórico, ni son carretera o ronda hídrica, área de reserva forestal o parque natural y en el viable el desarrollo del proyecto.
- Certificación, que el barrio o asentamiento en donde se encuentra la vivienda urbana a mejorar, se encuentra en proceso de legalización o que el mismo es un asentamiento legalizado. En la modalidad que aplique.
- Para el caso la modalidad de titularización de predios¹, listado de los predios potenciales a ser titulados con identificación predial catastral, con sus mejoras y plano de localización. Certificación donde indique los predios no se encuentran en zona de riesgo o insalubres, de conformidad con las disposiciones fiscales sobre la materia; igualmente con base al ordenamiento territorial que los bienes no son de uso público, ni están destinados al educación o salud. Certificación que la ocupación ocurrió antes del 30 de noviembre del 2001. Certificación en el que se confirme que las titularidades de pleno dominio de los inmuebles recaen en la entidad territorial y se verifique que están libres de gravámenes, limitaciones de dominio y afectaciones, acompañada de estudios de títulos.
- Certificación donde indique que el proyecto está relacionado con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal (identificado programa y meta por cada 1) y que se encuentra registrado en el banco de proyectos con el número del Banco de programas y proyectos municipal.

Documentos en PDF (cada uno firmado por el Jefe de Planeación)

- Certificación donde indique que los miembros del hogar participante del proyecto no cuentan con vivienda propia, para la modalidad de construcción de vivienda nueva. Para el caso de mejoramiento de vivienda y los miembros del hogar cuenten con otro predio o vivienda, certificar que el sitio a mejorar las condiciones de habitabilidad es su lugar de residencia permanente.
- Hogares con población en condición de vulnerabilidad: es necesario allegar la certificación de la autoridad o entidad o profesional competente, según corresponda el tipo de población y el hogar:
 - Madres cabeza de familia, trabajadoras del sector informal y/o a las madres comunitarias
 - Hogar víctima del desplazamiento o conflicto armado, inscritas en el registro único de víctimas- RUV – residir en el municipio del departamento de Cundinamarca.
 - Hogares con alta dependencia económica de adultos mayores
 - Hogares con miembros en condición de discapacidad.
 - Hogares con población LGTBI.
 - Hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.
 - Hogares conformados por integrantes de comunidades indígenas, o negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, o ROM

¹ Es necesario adjunta el acto administrativo de facultades para ceder gratuitamente los bienes inmuebles fiscales de propiedad de la entidad territorial, que deberá estar vigente durante el programa de titulación, expedido por la autoridad administrativa correspondiente.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.







6







(10 de noviembre de 2020)

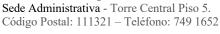
"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

7	LISTADO DE JEFES DE HOGAR. La entidad municipal presentara, relación solamente de cada hogar. Donde relacione el Jefe de Hogar definido previamente y de común acuerdo por los miembros del hogar (Mayor de edad), donde se encuentre el nombre completo, tal cual aparece en el documento de identidad, el número de identificación completo, puntaje del SISBEN y nombre del sector, vereda o barrio. Debe ser firmado por el representante de la entidad municipal que presenta el proyecto específico.	Documentos Excel y PDF
8	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO O PERMISO SEGÚN CORRESPONDA. En caso que se requiera licencia urbanismo y construcción, en alguna modalidad, debe presentarse acorde con las normas nacionales, municipales vigentes y la respectiva licencia firmada por la autoridad competente. Cumplir con la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismoresistente NSR10, ley 1796 de 2016², Reglamento Técnico del Sector de agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000 o Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y demás reglamentos técnicos vigentes o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De igual forma se deben allegar los permisos o licencias que requieran los proyectos conforme a las normas de carácter nacional, departamental o municipal. Cuando no se requiera licencia la entidad competente, certificara que no requiere y en el caso de mejoramientos que la intervención a realizar no afecta la estructura de la vivienda.	Documento en PDF
9	 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS Certificado expedido por la entidad competente o entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, en donde indique que el predio o los predios en donde se desarrollara el proyecto de vivienda cuenta con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios básicos. Para modalidad de construcciones nuevas acreditar por la entidad competente la disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica, según corresponda. 	Documento en PDF
10	CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS³ Certificado de disponibilidad presupuestal del aporte de contrapartida Municipal. En caso que la cofinanciación sea con aportes en bienes y servicios como mano de obra calificada o no calificada (acompañamiento técnico, acompañamiento social, etc.), con la sostenibilidad del proyecto, el ordenador del debe certificar y especificar en valores en pesos colombianos, que forman parte del total del proyecto.	Documento en PDF CDP firmado por el ordenador de gasto

³ No todos los proyectos requerirán contrapartida, corresponde a la SHV, conforme a la disponibilidad de recursos y actividades del proyecto específico.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.











² Ley 1796 de 2016. Por el cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asigna unas funciones a la superintendencia de notariado y registro y se dictan otras disposiciones.



11

RESOLUCIÓN No. 06 DE 2020

(10 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

CARACTERIZACION HOGAR PARTICIPANTE Y LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD –

Diligenciar un archivo, que contenga la composición de cada hogar participante, 1-Identificar con nombre completo y número de identificación quien es el Jefe de Hogar, ubicación del hogar rural o urbano, vereda o barrio y dirección (todos los integrantes del hogar postulado sólo pueden formar parte de un núcleo familiar postulado), 2- Identificar los hogares con criterios especiales de Focalización, 3- Caracterización de los miembros del hogar (debe incluir el nombre y apellidos completos de cada uno de los miembros del hogar tal como aparecen en los documentos de identidad tipo de documento y número del documento de identidad 4, parentesco), 4situación habitacional. 5- Localización Diagnostico de la georreferenciación. Plano de localización, el cual debe estar georreferenciado. Para áreas urbanas identificar barrio y dirección, para área rural identificar vereda, finca y coordenadas. Aplica para todas las modalidades de proyecto definidas en la presente resolución. 6- Fotografía actual de la unidad a intervenir. Fotografía actual de la vivienda vista frontal, interna y externa de la vivienda.

Documentos Excel y PDF, organizado con el nombre del jefe de hogar y numero de identidad

- Para mejoramiento integral de barrios y entornos rurales, fotografía de las condiciones actuales del objeto de propuesta de mejora.
- Fotografías del terreno y entorno donde se desarrollará la construcción de la vivienda nueva urbana y rural.

Legalización predial, foto y ubicación en Google maps de los predios objeto de formalización

Firmado por el Secretario de Planeación y el Jefe de Hogar. En caso de no saber firmar se coloca huella.

DOCUMENTOS DE LOS HOGARES PARTICIPANTES DEL PROYECTO

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el hogar participante.
- 2. Certificación escrita y firmada, por parte del jefe de hogar donde conste:
- Que los miembros del hogar ninguno cuenta con vivienda propia en el territorio nacional, para proyectos específicos en la modalidad de construcción vivienda nueva, construcción en sitio propio. Para proyectos específicos modalidad mejoramiento, constancia que indique que ninguno de los miembros del hogar es propietario o poseedor de más de una vivienda de interés social en el territorio nacional, o constancia expedida por la autoridad competente donde indiquen que la vivienda a mejorar es su lugar de residencia permanente.

Para hogares en reasentamiento de viviendas por estar ubicadas en zonas de riesgo no mitigable, debe certificar que algunos de los miembros del hogar son propietarios, y/o, poseedor y/o demostrar la condición de tenencia de la vivienda.

- Donde conste que los ingresos del hogar son inferiores a cuatro (4) SMMLV. Y de No haber sido beneficiario de dos (2) intervenciones de vivienda, cualquier modalidad de proyecto, durante los últimos tres años por la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento, para superar carencias o deficiencias habitacionales.
- Que la información entregada es verdadera, autoriza a verificar la información suministrada y autoriza la exclusión de manera automática del proyecto en caso de verificarse fraude o falsedad de la documentación o la información.
- Habeas Data o tratamiento de datos: el jefe de hogar autoriza voluntariamente para que la información suministrada sea utilizada por el la Secretaria de Hábitat y Vivienda.

Organizar archivos en PDF por cada de uno los hogares participantes, cada archivo debe nombrarse con el nombre del jefe de hogar y numero cedula.

4 Identificación: Adultos: Cedula de Ciudadanía; Menores: Tarjeta de identidad y/o Registro #Givi53 de Nagarojento





12





Sede Administrativa - Torre Central Piso 5. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1652



(10 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

La certificación de residencia para los casos que deba acreditarlo, especialmente para proyectos en la modalidad de mejoramiento integral de vivienda urbana y rural.

TITULARIDAD DE LOS PREDIOS A INTERVENIR

Para modalidades vivienda nueva o construcción en sitio propio, se requiere el certificado de tradición y libertad con máximo tres (3) meses de expedición, donde indique el si el predio es urbano o rural. Donde conste que uno o varios miembros del hogar participantes sean propietarios, o entidad territorial u oferente. Y que está libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes. O en su defecto, acreditar la posesión del inmueble de manera ininterrumpida (ausencia de lapsos en los cuales no se ejerció la posesión⁵), pacífica (sin violencia) y sana (con carencia de dolo). Esta acreditación se debe demostrar mediante el aporte de prueba sumaria (prueba no controvertida que se entiende aportada de buena fe) de que ha ejercido la posesión del inmueble en un lapso mínimo de cinco (5) años contados hasta la fecha de presentación del proyecto, siempre y cuando la posesión recaiga sobre los integrantes del núcleo familiar que estén dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad6.

La prueba sumaria podrá ser acreditada mediante:

Declaración juramentada que se entenderá prestada por el aporte de documento privado, al que deberá acompañar la firma y fotocopia de documentos de identidad de dos testigos mayores de edad o certificación expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal que certifique el tiempo de posesión. Además de lo anterior, se podrán aportar copias de todos o alguno de los siguientes soportes, los cuales se analizarán en su conjunto para demostrar una sana posesión: Pago de servicios públicos, Pago de impuestos o contribuciones y/o valorizaciones, acciones o mejoras sobre el inmueble, escrituras sobre el inmueble. Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260^7 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y según lo preceptúa la Ley 1183 de 2008, en sus artículos 3 y 4.

En el caso de la Posesión Colectiva de las comunidades indígenas y afrodescendientes, esta será acreditada de conformidad con el régimen legal que les es propio. Esto, en atención a los lineamientos constitucionales que rigen la materia.

Documento en archivo PDF, debidamente enunciados.

⁵ Artículo 3, Ley 1561 de 2012, por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.

6 Ártículo 4 Reglamento Operativo Programa de Vivienda de Interés Social Rural, v2.0, BNI 398, 22-11-2016.Bogota.

⁷ Artículo 260: ALCANCE PROBATORIO DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS. Los documentos privados tienen el mismo valor que los públicos, tanto entre quienes los suscribieron o crearon y sus causahabientes como respecto de terceros gotá D.C.

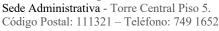






13







(10 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

• Para la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana o rural, se debe acreditar la posesión del inmueble de manera ininterrumpida (ausencia de lapsos en los cuales no se ejerció la posesión⁸), pacífica (sin violencia) y sana (con carencia de dolo). Esta acreditación se debe demostrar mediante el aporte de prueba sumaria (prueba no controvertida que se entiende aportada de buena fe) de que ha ejercido la posesión del inmueble en un lapso mínimo de cinco (5) años contados hasta la fecha de presentación del proyecto, siempre y cuando la posesión recaiga sobre los integrantes del núcleo familiar que estén dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad⁹. La prueba sumaria podrá ser acreditada mediante:

Declaración juramentada que se entenderá prestada por el aporte de documento privado, al que deberá acompañar la firma y fotocopia de documentos de identidad de dos testigos mayores de edad o certificación expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal que certifique el tiempo de posesión. Además de lo anterior, se podrán aportar copias de todos o alguno de los siguientes soportes, los cuales se analizarán en su conjunto para demostrar una sana posesión: Pago de servicios públicos, Pago de impuestos o contribuciones y/o valorizaciones, acciones o mejoras sobre el inmueble, escrituras sobre el inmueble. Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260¹º de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y según lo preceptúa la Ley 1183 de 2008, en sus artículos 3 y 4.

En el caso de la Posesión Colectiva de las comunidades indígenas y afrodescendientes, esta será acreditada de conformidad con el régimen legal que les es propio. Esto, en atención a los lineamientos constitucionales que rigen la materia.

En caso de alguno ser propietario(s), el certificado de tradición y libertad, con máximo tres (3) meses de expedición.

Para la modalidad de titularización predial y mejoramiento integral de barrios para parques, alamedas, plazoletas, certificado de tradición y libertad o en su defecto folio de matrícula inmobiliaria no superior a tres (3) meses, donde conste que el propietario del inmueble es la entidad territorial. En ningún caso podrá aplicarse el artículo de la Ley 1001 de 2005, en favor de las personas públicas o de particulares o aquello que alegue la condición de ocupantes, sin hacer uso del inmueble en su carácter de vivienda.

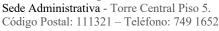
The Articulo 260: ALCANCE PROBATORIO DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS. Los documentos privados tienen el mismo valo que los públicos, tanto entre quienes los suscribieron o crearon y sus causahabientes como respecto de terce tos gotá D.C.











⁸ Artículo 3, Ley 1561 de 2012, por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.

Artículo 4 Reglamento Operativo Programa de Vivienda de Interés Social Rural, v2.0, BNI 398, 22-11-2016.Bogota.
 Artículo 260: ALCANCE PROBATORIO DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS. Los documentos privados tienen el mismo valor



(10 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL

- Cédula ampliada al 150% del representante legal del municipio.
- Acto administrativo donde lo facultan para la firma de convenios/contratos.
- Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento o vinculación del representante legal.
- RUT y NIT de la entidad municipal.
- Certificación vigente que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales -Contraloría General de la República.

14

- Certificación vigente que no se encuentra reportados antecedentes disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional y certificación de medidas correctivas
- Fotocopia de la resolución de constitución de si es Resguardo Indígena o Consejo Comunitario de Comunidades Negras, si aplica o son los proyectos a ser realizados dentro de los territorios pertenecientes a resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras, deberán adjuntar la respectiva resolución de constitución, expedida por el Ministerio del Interior.

Documento en archivo PDF, debidamente enunciados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los proyectos deben radicar la información completa en la MGA WEB y en SAP BANCO DE PROYECTOS (BIZAGI). En los proyectos de construcción de vivienda cuando se solicite por parte de la SHV, deben presentar y radicar en físico debidamente legajado, foliado y en CD, el proyecto específico, debe concordar con el radicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para proyectos de construcción de vivienda para familias reubicadas de zonas de riesgo no mitigable, se debe adjuntar certificación del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, que indique que la afectación por presencia de amenaza o riesgo no mitigable e incluya el inventario de los predios afectados.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las certificaciones del ente municipal, deben estar con fecha de expedición máximo tres (3) meses, a la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de noviembre de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELICA MILENA ALMANSA VARELA

Secretaria de Hábitat y Vivienda Departamento de Cundinamarca

Elaboró: Astrid M Otero Beltrán. Profesional Especializado de la Secretaría de Hábitat y Vivienda

Revisó: Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa











